

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. 031**

FECHA	19 de noviembre de 2013
HORA	7:15 a.m. a las 1:00 p.m.
LUGAR	Salón 203 del Edificio de Postgrados

Consejeros Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Roque González Garzón	Representante de los Ex Rectores
Martha Cecilia Medina Rivas	Delegada del Gobernador del Departamento del Huila
Rubén Darío Valbuena Villarreal	Representante del Consejo Académico
Jairo Trujillo Delgado	Representante del Sector Productivo
Hernando Gutiérrez Hoyos	Representante de los Docentes
Karol Mauricio Martínez Rodríguez	Representante de los Egresados
Felipe Andrés Manjarres Sarmiento	Representante de los Estudiantes
Eduardo Pastrana Bonilla	Rector

Secretaría:

NOMBRE	CARGO
Juan Pablo Barbosa Otálora	Secretario General

Ausentes:

NOMBRE	CARGO
Sin definir	Representante del Presidente de la República
Diana Margarita Pérez Camacho	Delegada del Ministerio de Educación Nacional

Invitados:

NOMBRE	CARGO
Vladimir Salazar Arévalo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Helber Mauricio Sandoval	Asesor Jurídico Externo
Alberto Castillo Orozco	Asesor Jurídico Externo

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Análisis y Aprobación de los siguientes proyectos de actos administrativos:
 - a) Por el cual se modifica el Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-.
 - b) Por el cual se aprueba el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector para el periodo 2014 - 2018 de la Universidad Surcolombiana.
3. Presentación del cronograma de las diferentes actividades con sus respectivos indicadores y periodicidad de cumplimiento contenida en la propuesta programática de los Decanos de las

Facultades de Ingeniería, Ciencias Sociales y Humana y Economía y Administración.

1. Verificación del Quórum

Se verifica el quórum con la presencia del Consejero Roque González Garzón, quien preside desde el inicio hasta su terminación.

Para el quórum inicial además del presidente se encuentran presentes los siguientes Consejeros: Karol Mauricio Martínez Rodríguez, Rubén Darío Valbuena Villarreal, Hernando Gutiérrez Hoyos, Jairo Trujillo Delgado, Marta Cecilia Medina Rivas y Felipe Andrés Manjarres Sarmiento, quedando instalada la sesión a partir de las 7:15 a.m.

2. Análisis y Aprobación de los siguientes proyectos de actos administrativos:

a) Por el cual se modifica el Acuerdo 031 de 2004 "Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Vladimir Salazar Arévalo, procede a realizar la presentación del citado proyecto, indicando que mediante Acuerdo No. 046 del 18 de noviembre de 2013, el Consejo Superior Universitario modificó el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, con el fin de ajustar a la Constitución Política de Colombia y la Ley el régimen de inhabilidades e incompatibilidades como varios de los requisitos en materia electoral para garantizar la transparencia y la moralidad en el ejercicio de la función administrativa al interior de la Universidad y el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad sin exigencias desproporcionadas y discriminatorias que impiden la participación de personas idóneas en los respectivos procesos. En ese sentido se hace necesario ajustar el Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana- a la modificación realizada al Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General-, para asegurar la coherencia normativa y la efectividad de la reforma.

Indica que el artículo 1 modifica el artículo 8 del Acuerdo 031 de 2004, referente al procedimiento de inscripción para el cargo de Rector, el cual exige que los documentos que tienen que entregar las personas que aspiren al citado cargo deben ser en original y copia debidamente foliados como la hoja de vida, dos fotografías, fotocopia de la cédula, certificado antecedentes disciplinarios, fiscales y penales expedido por el DAS (ya no existe), certificados de la experiencia, la declaración extrajudicial sobre residencia en el Departamento del Huila y el ejemplar de la propuesta programática en original y CD, por lo tanto, se propone solo exigir la presentación original y que la hoja de vida sea en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Señala que el artículo 2 modifica los literales a y b del artículo 9 del Estatuto Electoral que son los que establecen el procedimiento para la designación de la terna que de conformidad con el Acuerdo 046 de 2013 corresponde al Secretario General hacer la verificación de los requisitos y se mantiene el mismo procedimiento que está vigente.

Informa que el artículo 3 modifica el artículo 12 del Acuerdo 031 de 2004, que establece el mismo procedimiento descrito en el artículo 8 del Acuerdo 031 de 2004 pero referente para Decano. Así mismo, manifiesta que el artículo 4 que establece los requisitos y el procedimiento para ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior se encuentran las mismas inhabilidades que se eliminaron en el Estatuto General mediante Acuerdo 046 de 2013, conforme a la nulidad del Consejo de Estado como no haber sido nunca sancionado penalmente y se deja en el último numeral no estar afectado por impedimento, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o en la ley, y para la inscripción se reducen los documentos porque se pretende eliminar la presentación de certificados de antecedentes disciplinarios penal y fiscal porque esa verificación la realiza la Secretaria General.

Acto seguido, expresa que la Oficina Asesora Jurídica trae una nueva propuesta para adicionar como artículo 5 el tema de las recusaciones, la cual consiste en lo siguiente: *“En caso de impedimento en contra de miembros del Consejo Superior Universitario, el respectivo consejero enviará dentro de los tres días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado a la Secretaría General o la expondrá en la respectiva sesión, antes del inicio de la discusión del asunto”*.

Al respecto, el Asesor Externo, Helber Mauricio Sandoval, indica que se trata de establecer un procedimiento sumario y breve para resolver los eventos de impedimento y recusación, indicando que para el primer evento es el funcionario quien manifiesta algún tipo de causal para no seguir adelante dentro del trámite y para el segundo evento es alguna persona que considera que ese funcionario o esa autoridad que está interviniendo no debe seguir a cargo del proceso, por lo cual se propone que sea el Consejo Superior Universitario el que defina estos impedimentos y recusaciones por ser la autoridad que tiene la competencia para este asunto y que sea un integrante de este Colegiado para que sustancie el asunto, es decir, que se encargue de recoger no solamente la manifestación del impedimento o recusación, según de quien provenga y que además adelante la revisión sumaria del trámite.

Señala que se tiene previsto además que no estén impedidos, ni sean recusables los integrantes del Consejo a quienes les corresponda decidir porque se convertiría en una cascada de situaciones que impediría que finalmente se diera solución al asunto y haya la posibilidad de un corto periodo probatorio, es decir, que el mismo día que se presenta la declaratoria de impedimento o recusación allí misma se exponga la prueba necesaria para que al día siguiente y de plano el Consejo Superior Universitario resuelva sobre la solicitud respectiva.

Manifiesta que este trámite no se encuentra previsto en la actualidad, por lo cual al no estar previsto se deben someter a las normas generales, es decir, a las del Código de Procedimiento

Administrativo y Contencioso Administrativo, el cual tiene previsto un procedimiento que tarda aproximadamente unos 10 días hábiles de manera que demoraría las decisiones que corresponde a los asuntos electorales.

Al respecto, el Consejero Roque González Garzón considera que el consejero que deba resolver estos impedimentos debe ser una persona que tenga formación jurídica o con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica o buscar una persona idónea para este procedimiento.

Seguidamente, el Consejero Karol Mauricio Martínez Rodríguez considera que es imposible reunir al Consejo Superior Universitario a pocas horas de un proceso eleccionario para resolver recusaciones o impedimentos, teniendo en cuenta que cuando fue integrante del Comité Electoral lo recusaron a pocas horas de la elección sin tener el tiempo suficiente para resolver dicha recusación.

Surtido el respectivo análisis sobre el tema de las recusaciones o impedimentos, el Colegiado determina que se aplique lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

El Consejero Roque González Garzón expresa que los documentos para las inscripciones a los diferentes procesos de designación de rector, decanos y estamentos deben ser foliados y con carta de entrega buscando agilidad en el proceso para que el Secretario General examine la entrega de los mismos. Por lo tanto, propone que toda la información como la propuesta programática además de impresa sea digitalizada y que prima la impresa frente a cualquier error; igualmente, considera que el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública no es el apropiado, toda vez que es posible que el mismo no se acomode a la especificidad de la vida universitaria por ser distinto un empleado de otra rama del poder a lo referente a la educación superior como son experiencia académica, investigativa, en proyección social, entre otros aspectos que uno debe agregar en su hoja de vida, por lo que pregunta ¿qué ventajas trae para el proceso ese formato?

Al respecto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica expresa que trae dos ventajas, la primera es que un formato estándar que está utilizando para unificar la información de la función pública y de la que se alimenta el SIGEP, al cual debe estar inscritos no solo los servidores públicos sino los contratistas del estado; la segunda, es un formato que permite de alguna manera superar las debilidades que surgen de información que es inútil para la administración pública.

El Consejero Roque González Garzón expresa que para el estudio de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector por parte del Consejo Superior es importante que las mismas detalle el recorrido académico de los aspirantes como experiencia docente, administrativa e investigativa, así mismo, publicaciones, reconocimientos, entre otros aspectos como información relevante porque son las funciones básicas de la Universidad, por lo cual reitera que el formato de hoja de vida no sea estándar sino conforme a la que presente cada candidato con su respectiva carta de entrega para que no genere la desventaja y que puede ser útil para el Colegiado para efectos de seleccionar el personal de la terna.

Sobre el particular, el Secretario informa que los aspirantes a optar al cargo de Rector o Decano o para ser representante de alguno de los estamentos al inscribirse presentan su hoja de vida con los respectivos anexos ante la Secretaría General, donde se diligencia un formulario de inscripción en el cual se detallan y chequean cada uno de los documentos que se entregan y otros aspectos como fecha, hora, número de folios entregados y la entrega una colilla del recibido de estos documentos a cada aspirante.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica indica que se propone que la certificación que aporte cada uno de los aspirantes tenga la experiencia académica y administrativa, la cual deberá indicar el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, el cargo (Directivo o ejecutivo) desempeñado y la relación de funciones ejercidas, las cuales las impone el Decreto 2772 de 2005 modificado por el Decreto 4476 de 2007. De igual forma, que los títulos en el extranjero sean debidamente convalidados por la autoridad competente.

El Consejero Karol Mauricio Martínez Rodríguez propone que no se debe aceptar la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados con posterioridad al día y hora de cierre del proceso de inscripción y en que en todo caso el Secretario General dejará constancia de la aportación y/o modificación de documentos.

Siendo a las 11:00 a.m. se retira la Consejera Marta Cecilia Medina Rivas, Delegada del Gobernador del Departamento del Huila.

Explicadas las modificaciones que se pretenden realizar al Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana- el Consejero Roque González Garzón, en su calidad de Presidente somete a consideración del Colegiado cada uno de los artículos del proyecto, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo octavo 8° del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana” el cual quedará así:

“ARTICULO 8°. Del Procedimiento para la inscripción. La inscripción de los candidatos para la rectoría se llevará a cabo en las fechas y horas indicas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario. Para la inscripción, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos digitalizados e impresos debidamente foliados:

1. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
2. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía; en caso de extranjeros: fotocopia de la cédula de extranjería y de la visa que le permita ejercer el cargo.
3. Copia simple de diplomas o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios en el exterior debidamente convalidados por autoridad competente.
4. Certificación de la experiencia académica y administrativa, la cual deberá indicar el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, el cargo (Directivo o ejecutivo) desempeñado y la relación de funciones ejercidas.
5. Ejemplar de la propuesta programática.

En caso de diferencia entre la información impresa y la digitalizada prevalecerá la impresa.

Cada aspirante deberá suscribir el formulario de inscripción, con lo cual se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y que toda la información aportada es veraz.

No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados con posterioridad al día y hora de cierre del proceso de inscripción. En todo caso, el Secretario General dejará constancia de la aportación y/o modificación de documentos”.

Votos a favor del artículo 1 que modifica el artículo octavo 8° del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana:

1. Felipe Andrés Manjarres
2. Karol Mauricio Martínez Rodríguez.
3. Hernando Gutiérrez Hoyos.
4. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
5. Roque González Garzón con base los argumentos expresados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Surcolombiana.

Se abstiene:

1. Jairo Trujillo Delgado.

“ARTÍCULO SEGUNDO. *Modificar los literales a) y b) del artículo noveno 9° del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana”, los cuales quedarán así:*

- a) *El Secretario General verificará que los aspirantes debidamente inscritos cumplan los requisitos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto General de la Universidad y el presente Acuerdo.*
- b) *Rendido el informe por parte del Secretario General, el Consejo Superior Universitario definirá la lista de aspirantes habilitados para continuar con el proceso de designación”.*

Votos a favor del artículo 2 que modifica los literales a y b del artículo noveno 9° del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana:

1. Felipe Andrés Manjarres
2. Karol Mauricio Martínez Rodríguez.
3. Hernando Gutiérrez Hoyos.
4. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
5. Roque González Garzón con base los argumentos expresados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Surcolombiana.

Se abstiene:

1. Jairo Trujillo Delgado.

“ARTÍCULO TERCERO. *Modificar el artículo doce 12° del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana”, el cual quedará así:*

“ARTICULO 12°. Del Procedimiento para la inscripción. La inscripción de los candidatos para Decano se llevará a cabo en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario. Para la inscripción, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos digitalizados e impresos debidamente foliados:

1. *Hoja de vida con sus respectivos soportes.*
2. *Fotocopia de la cédula de Ciudadanía; en caso de extranjeros: fotocopia de la cédula de extranjería y de la visa que le permita ejercer el cargo.*
3. *Copia simple de diplomas o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios en el exterior debidamente convalidados por autoridad competente.*
4. *Certificación de la experiencia docente universitaria.*
5. *Ejemplar de la propuesta programática.*

En caso de diferencia entre la información impresa y la digitalizada prevalecerá la impresa.

Cada aspirante deberá suscribir el formulario de inscripción, con lo cual se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y que toda la información aportada es veraz.

No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados con posterioridad al día y hora de cierre del proceso de inscripción. En todo caso, el Secretario General dejará constancia de la aportación y/o modificación de documentos”.

Votos a favor del artículo 3 que modifica el artículo doce 12° del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana:

1. Felipe Andrés Manjarres
2. Karol Mauricio Martínez Rodríguez.
3. Hernando Gutiérrez Hoyos.
4. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
5. Roque González Garzón con base los argumentos expresados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Surcolombiana.

Se abstiene:

1. Jairo Trujillo Delgado.

“ARTÍCULO CUARTO. *Modificar los artículos 16 A) y 16 B) del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral*

de la Universidad Surcolombiana”, los cuales fueron adicionados mediante Acuerdo 009 de 2006, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 16 A- Para ser representante de los egresados se requiere:

1. Tener título de formación profesional o de posgrado, en alguno de los programas propios ofrecidos por la Universidad Surcolombiana.
2. Certificar como mínimo de (1) año de experiencia laboral o académica, luego de obtenido el título profesional.
3. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de Pregrado y/o posgrado por falta grave o gravísima.
5. No estar afectado por inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley”.

“ARTICULO 16 B.- Para la inscripción en la elección de egresados, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos en original y copia, debidamente foliados:

1. Hoja de vida.
2. Dos fotografías recientes, tamaño cedula.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o el pasaporte.
4. Certificaciones de la experiencia.

Corresponderá al Secretario General hacer la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos”.

Votos a favor del artículo 4 que modifica los artículo 16 A) y 16 B) del Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana:

1. Felipe Andrés Manjarres
2. Hernando Gutiérrez Hoyos.
3. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
4. Roque González Garzón con base los argumentos expresados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Surcolombiana.

Se abstienen:

1. Jairo Trujillo Delgado, considerando
2. Karol Mauricio Martínez Rodríguez.

Finalmente, el Consejero Roque González Garzón somete a consideración todo el proyecto de Acuerdo antecedido, el cual arroja la siguiente votación:

Votos a favor de la modificación al Acuerdo 031 de 2004 “Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana:

1. Felipe Andrés Manjarres

2. Hernando Gutiérrez Hoyos.
3. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
4. Roque González Garzón con base los argumentos expresados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Surcolombiana y los abogados asesores quienes manifestaron que las presentes modificaciones están conforme a la ley y el Estatuto General de la Universidad y no van en contra, ni favorecen inscripciones posibles de aspirantes al cargo de Rector .
5. Karol Mauricio Martínez

Se abstiene:

1. Jairo Trujillo Delgado, considerando impropio, inconveniente y contradictorio el Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-, basado en que la mencionada norma no tiene coherencia normativa, ni relación de causalidad, ni está acorde con el espíritu del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 69 de la Constitución política de Colombia, al introducir procesos y procedimientos electorales de obligatorio acatamiento por el Consejo Superior Universitario, que limitan, restringen y modifican el cumplimiento de la función legal de designar con libertad de criterios y sin condicionamientos el Rector de la Universidad. Consecuentemente, expresa su abstención de voto al proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector para el período 2014-2018 de la USCO, en forma condicionada, contradictoria y no de acuerdo con el mandato legal y constitucional mencionado.

De conformidad con la anterior votación se aprueba modificar el Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo:

ACUERDO NÚMERO 047 DE 2013

Por el cual se modifica el Acuerdo 031 de 2004 "Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana"

Siendo las 10:06 se retira el Consejero Jairo Trujillo Delgado.

b) Por el cual se aprueba el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector para el período 2014 – 2018 de la Universidad Surcolombiana.

Conforme a solicitud del Colegiado, el Secretario presenta el proyecto de Acuerdo para adelantar el proceso de designación de Rector para el período 2014-2018, indicando que según lo establecido en el numeral 8º, artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario designar y remover al Rector en la forma prevista en el citado Estatuto.

En virtud del artículo 27 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004, señala que el Rector es designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académico-administrativa, de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de esta casa de Estudios.

Indica que es menester precisar que el artículo 1º del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004, dispone que el cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de otro cargo público o privado, excepto el ejercicio de la docencia. No podrá ser Rector quien ejerza empleos del nivel directivo o asesor de la Universidad Surcolombiana, o sea miembro del Consejo Académico durante los tres (3) meses anteriores a la conformación de la terna por parte del Consejo Superior, expresando que el periodo para el cargo de Rector será de cuatro (4) años, con la posibilidad de reelección no consecutiva por una sola vez.

Acto seguido, procede a manifestar que el artículo 28 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004, artículo 5 del Acuerdo 046 del 18 de noviembre de 2013, prevé:

“CALIDADES Y REQUISITOS. Para ser rector de la Universidad Surcolombiana se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia con permiso para trabajar.
2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.
3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.
4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley o en los estatutos de la Universidad Surcolombiana.

El cumplimiento de los requisitos y calidades serán verificados por la Secretario General, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Electoral.

Cada aspirante deberá presentar ante el Secretario General de la Universidad Surcolombiana en el momento de la inscripción la hoja de vida con los respectivos soportes. Así mismo, deberá anexar la respectiva propuesta programática del aspirante la cual deberá estar ajustada al Plan de Desarrollo vigente de la Universidad Surcolombiana”.

Señala que el artículo 29 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el artículo 3º del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004, señala:

“PROCESO DE DESIGNACIÓN. El proceso de designación se iniciará con la apertura de inscripción, la cual se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana.

De los aspirantes inscritos, el Consejo Superior seleccionará tres (3) candidatos. Para poder conformar la terna cada uno de los aspirantes deberá contar con una votación mínima de seis (6) votos de los integrantes del Consejo Superior. La terna seleccionada se someterá a consulta por parte de los estamentos y, el candidato que obtenga la mayor votación ponderada, será designado Rector por el Consejo Superior Universitario.

El procedimiento para la designación de rector y el cronograma para este efecto, será establecido por el Consejo Superior Universitario teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo”.

Indica que el artículo 30 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el artículo 4° del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004, expresa:

“PARTICIPACIÓN ESTAMENTARIA.- Para efectos de la designación de rector, estarán habilitados para participar en la consulta estamentaria:

1. Estudiantes Regulares de programas académicos de educación superior propios de la universidad.
2. Docentes de Planta, ocasionales y catedráticos.
3. Egresados Titulados de Programas propios de la Universidad.

Solamente podrán participar en la consulta quienes se hayan inscrito previamente, conforme a las directrices que fije la rectoría”.

Expresa que mediante artículo 5° del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004, se adicionó el artículo 30A al Acuerdo 075 de 1994, el cual dispone:

“ARTÍCULO 30A. PONDERACION DE LA CONSULTA ESTAMENTARIA. La votación para la consulta será universal, secreta y ponderada. La ponderación se establece proporcionalmente sobre el número total de votos válidos registrados por estamentos, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario

Parágrafo: Dentro del componente de ponderación de los Docentes, el voto de los Ocasionales y Catedráticos equivaldrá a la mitad del voto de los Docentes de planta”.

Señala que el Acuerdo No. 015 del 14 de abril de 2004, aprobó en su Artículo 6°, la creación del Artículo 30 B del Estatuto General que estatuye:

“ARTÍCULO 30B. IMPOSIBILIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO DE CONSULTA. Si una vez iniciado el proceso de designación de Rector no se logra su

culminación satisfactoria, conforme al calendario establecido para el efecto, el Consejo Superior procederá a designar de manera inmediata y directa.

Parágrafo: Si el proceso de designación de Rector se interrumpe antes de la selección de la terna, el Consejo Superior designará Rector de entre los aspirantes inscritos. Si tal interrupción se produce luego de seleccionada la terna se designará Rector de entre los candidatos de la terna”.

Manifiesta que los artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-, contemplan el procedimiento para la elección del Rector.

“CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL RECTOR

ARTÍCULO 7°. Proceso de designación. El proceso de designación se inicia con la inscripción de aspirantes, la cual se realizará ante el Secretario General de la Universidad Surcolombiana.

De los aspirantes inscritos, el Consejo Superior Universitario seleccionará tres (3) candidatos. Para hacer parte de la terna, cada uno de los aspirantes deberá contar con un mínimo de seis (6) votos de los integrantes del Consejo Superior Universitario. La terna seleccionada se someterá a consulta por parte de los estamentos y el candidato que obtenga la mayor votación ponderada, será designado Rector por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 8°. Del Procedimiento para la inscripción. La inscripción de los candidatos para la rectoría se llevará a cabo en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario. Para la inscripción, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos digitalizados e impresos debidamente foliados:

1. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
2. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía; en caso de extranjeros: fotocopia de la cédula de extranjería y de la visa que le permita ejercer el cargo.
3. Copia simple de diplomas o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios en el exterior debidamente convalidados por autoridad competente.
4. Certificación de la experiencia académica y administrativa, la cual deberá indicar el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, el cargo (Directivo o ejecutivo) desempeñado y la relación de funciones ejercidas.
5. Ejemplar de la propuesta programática.

En caso de diferencia entre la información impresa y la digitalizada prevalecerá la impresa.

Cada aspirante deberá suscribir el formulario de inscripción, con lo cual se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y que toda la información aportada es veraz.

No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados con posterioridad al día y hora de cierre del proceso de inscripción. En todo caso, el Secretario General dejará constancia de la aportación y/o modificación de documentos”.

ARTÍCULO 9º. Procedimiento para la selección de la terna. La integración de la terna se someterá a las siguientes reglas:

- a. El Secretario General verificará que los aspirantes debidamente inscritos cumplan los requisitos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto General de la Universidad y el presente Acuerdo.
- b. Rendido el informe por parte del Secretario General, el Consejo Superior Universitario definirá la lista de aspirantes habilitados para continuar con el proceso de designación”.
- c. Definida la lista de aspirantes habilitados, estos serán citados a la audiencia de sustentación de las propuestas programáticas.
- d. Agotada la audiencia de sustentación se procederá a votar la integración de la terna de la siguiente manera:
 1. El voto de cada uno de los miembros será secreto.
 2. Cada miembro del Consejo Superior Universitario depositará, en una urna dispuesta para tal efecto, una (1) papeleta con tres (3) nombres de aspirantes diferentes. De no cumplir este requisito el voto se anulará. También se anulará en caso de que en una papeleta se escriba varias veces el mismo nombre.
 3. La votación se hará por rondas hasta obtener la terna, en la cual cada uno de los aspirantes en la votación final tenga un mínimo de seis votos.
 4. En cada ronda se descartarán el aspirante o los aspirantes con menor número de votos en la ronda inmediatamente anterior.
 5. Se procederá a realizar nueva ronda con todos los aspirantes clasificados en la ronda anterior hasta obtener la terna.

ARTÍCULO 10º. Participación estamentaria. Para efectos de la designación de Rector estarán habilitados para votar en la consulta estamentaria las personas señaladas en el artículo 4º del Acuerdo 015 de 2004.

La votación para la consulta será universal, secreta y ponderada. La ponderación se

establece proporcionalmente sobre el número de votos válidos registrados por estamentos, conforme a los siguientes porcentajes:

- | | |
|----------------|-----|
| a. DOCENTES | 45% |
| b. ESTUDIANTES | 45% |
| c. EGRESADOS | 10% |

Dentro del componente de ponderación de los docentes el voto de los profesores ocasionales y catedráticos equivaldrá a la mitad del voto de los docentes de planta.

PARÁGRAFO. La ponderación para cada candidato resultará de la aplicación de la siguiente formula:

Para los docentes, el número total de votos válidos de los profesores por un candidato, dividido por el número de total de votos válidos de los profesores, multiplicado por el cuarenta y cinco por ciento (45%).

Para los estudiantes, el número total de votos válidos de los estudiantes por un candidato, dividido por el número de total de votos válidos de los estudiantes, multiplicado por el cuarenta y cinco por ciento (45%).

Para los egresados, el número total de votos válidos de los egresados por un candidato, dividido por el número de total de votos válidos de los egresados, multiplicado por el diez por ciento (10%).

El resultado ponderado final obtenido por el candidato (PPFC) en la consulta estamentaria, será la sumatoria de los valores obtenidos en cada estamento.

<i>No total de votos válidos de los profesores por un candidato</i>	<i>No total de votos válidos de los estudiantes por un candidato</i>	<i>No total de votos validos de los egresados por un candidato</i>
---	--	--

$PPFC = \text{_____} * 0.45 + \text{_____} * 0.45 + \text{_____} * 0.10$

<i>No total de votos Validos de los profesores</i>	<i>No total de votos validos de los estudiantes</i>	<i>No total de votos validos de los egresados</i>
--	---	---

El resultado obtenido por cada candidato como puntaje ponderado final (PPF) será enviado al Consejo Superior Universitario. El candidato que haya obtenido el mayor puntaje ponderado final será designado por el Consejo Superior Universitario como Rector.

En caso de empate entre dos o más candidatos, Consejo Superior Universitario dirimirá a favor de quien resultare con mayor cantidad de votos ponderados en el estamento estudiantil”.

Finalmente indica que es necesario aprobar el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2014 - 2018, teniendo en cuenta que el periodo estatutario del actual Rector fenecerá el día 18 de marzo de 2014 y en atención a lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo 015 de 2004, el Consejo Superior Universitario procede a fijar el respectivo cronograma para la designación del Rector.

A renglón seguido, procede a socializar ante el Colegiado el cronograma para elección de Rector de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA:
1	Publicación de la Convocatoria por una vez en el Diario Oficial, en la prensa escrita nacional, local y en el portal institucional www.usco.edu.co . Divulgación a otras Universidades.	Entre el 22 (Viernes) y 24 (Domingo) de noviembre de 2013.
2	Publicación de la apertura de la inscripción de electores egresados graduados en el link dispuesto para el efecto por el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	25 (lunes) de noviembre de 2013.
3	Inscripción y actualización de electores egresados graduados en el link dispuesto para el efecto por el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	26 (martes) de noviembre de 2013 al 10 (lunes) de febrero de 2014.
4	Inscripción de aspirantes al cargo de Rector con el lleno de los requisitos exigidos ante el Secretario General de la Universidad Surcolombiana, ubicada en la carrera 5 No. 23-40 piso 3 Neiva:	25 (lunes) de noviembre al 11 (miércoles) de diciembre de 2013. En días hábiles y en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.
5	Publicación en el portal institucional www.usco.edu.co del listado de aspirantes a Rector, inscritos ante el Secretario General:	12 (jueves) de diciembre de 2013.
6	Verificación de requisitos de hojas de vida de los aspirantes por el Secretario General para el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para ser Rector de la Universidad Surcolombiana:	13 (viernes) al 17 (martes) de diciembre de 2013
7	Inicio período de inhabilidades para aspirantes al cargo de Rector:	13 (viernes) de diciembre de 2013.
8	Sesión del Consejo Superior para determinar el listado definitivo de admitidos:	19 (jueves) de diciembre de 2013 De 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

9	Publicación en el portal institucional www.usco.edu.co del listado de admitidos para participar en el proceso.	20 (viernes) de diciembre de 2013.
10	Solicitudes y reclamaciones por los inscritos al proceso ante el Secretario General:	26 (jueves) y 27 (viernes) de diciembre de 2013 De 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
11	Sesión del Consejo Superior para resolver las solicitudes y reclamaciones interpuestas.	9 (jueves) de enero de 2014 De 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
12	Publicación de lista de aspirantes al cargo de Rector, citados a sustentación de propuesta programáticas:	10 (viernes) de enero de 2014.
13	Sustentación de la Propuesta programática de los aspirantes al cargo de Rector, admitidos ante el Consejo Superior Universitario y Selección de Terna:	17 (viernes) de enero de 2014 De 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
14	Publicación de la terna seleccionada por el Consejo Superior Universitario en el portal institucional www.usco.edu.co :	17 (viernes) de enero de 2014
15	Publicación del listado provisional de electores (estudiantes, egresados y docentes) en el portal institucional www.usco.edu.co :	3 (lunes) de marzo de 2014
16	Solicitudes y reclamaciones por escrito sobre el listado provisional de electores (estudiantes, egresados y docentes) ante el Secretario General:	4 (martes) y 5 (miércoles) de marzo de 2014
17	Respuestas a solicitudes y reclamaciones por parte del Secretario General con el acompañamiento del Comité Electoral:	6 (jueves) y 7 (viernes) de marzo de 2014
18	Publicación del listado definitivo de electores (estudiantes, egresados y docentes) en el portal institucional www.usco.edu.co :	8 (sábado) de marzo de 2014
19	Consulta Estamentaria:	13 (jueves) de marzo de 2014, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y 9:00 p.m.
20	Escrutinio de la consulta estamentaria, presentación de reclamaciones y respuesta a las mismas por parte del Comité Electoral.	14 (viernes) de marzo de 2014
21	Designación y posesión del Rector por parte del Consejo Superior Universitario:	19 (miércoles) de marzo 2014

El anterior cronograma es aprobado por el Honorable Colegido, en consecuencia, se expide el siguiente acto administrativo:

ACUERDO NÚMERO 048 DE 2013

(19 de noviembre)

“Por el cual se aprueba el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector para el periodo 2014 – 2018 de la Universidad Surcolombiana”.

3. Presentación del cronograma de las diferentes actividades con sus respectivos indicadores y periodicidad de cumplimiento contenida en la propuesta programática de los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Sociales y Humana y Economía y Administración.

El presente punto es aplazado para una próxima sesión.

Siendo las 1:00 p.m. se da por terminada la presente sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario. Se deja constancia que el Consejero Roque González Garzón actuó en calidad de Presidente. En constancia firman:

(Original firmado)

ROQUE GONZÁLEZ GARZÓN
Presidente

(Original firmado)

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario General

La presente Acta es revisada, aprobada y firmada a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2014, bajo la presidencia de la Consejera Diana Margarita Pérez Camacho.